

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

211. ORDEN Nº 2235 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025.

ORDEN Nº 2235 de fecha 17 de Julio de 2025, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025. "La titular de la Consejería, mediante Orden de fecha 16 de julio de 2025, registrada al número 2025002235 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Examinados los expedientes de solicitud presentados por las entidades y asociaciones que participan en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, resulta:

I. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social (actualmente, Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133 de fecha 20 de octubre de 2017 (BOMe núm 5490 de 27 de octubre de 2017).

II. Por Orden nº 993 de 20 de marzo de 2025 de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2025 (BOMe núm. 6263 de 15 de marzo de 2025).

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el punto quinto, apartado 3 de la Convocatoria, el órgano instructor del expediente dispone la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como a notificar a las entidades que no aportan la documentación completa que se exige en la Convocatoria para que subsanen o mejoren la solicitud en los términos que establece el punto quinto, apartado 5 de la Convocatoria (BOMe núm. 6272 de 25 de abril de 2025).

IV. Transcurrido el plazo de diez días concedido para la subsanación y mejora de las solicitudes el día 15 de julio de 2025, esta instructora emite el presente informe comprensivo de la relación de solicitantes que reúnen todos los requisitos y han aportado la documentación exigida en la Convocatoria (ANEXO I), así como de aquellas otras solicitudes que, por las razones que se motivan, han de quedar excluidas de la misma (ANEXO II).

V. **La inclusión de una asociación en la lista de entidades admitidas (ANEXO I) en ningún caso implica que automáticamente resulte beneficiaria de subvención; para ello habrá de superar la consiguiente fase de valoración.** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva que se formulen no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

VI. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7158/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Admitir a trámite las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO I de esta resolución y excluir de la convocatoria las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO II por los motivos que se especifican en el mismo.

Dar publicidad de la resolución de las listas de entidades admitidas y excluidas de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2025, en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón Digital de Edictos y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I
LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES ADMITIDAS

Nº Exp	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
14694/2025	G29964038	ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN
15455/2025	G52014347	AMLEGA
15475/2025	G52034238	OXIGENO LABORATORIO
15604/2025	G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS
15815/2025	G52019189	AUTISMO MELILLA
15970/2025	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO
16049/2025	G19809334	ASOCIACIÓN VECINOS DE JUVENTUD
16166/2025	G55458321	ASOCIACIÓN PUENTE DE LAS OPORTUNIDADES
16174/2025	G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA
16311/2025	G70918750	ASOC. POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
15623/2025	G52006871	FEAFES
16169/2025	G16840019	ASOC. SOCIOEDUCATIVA MERAKI
16415/2025	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA
14698/2025	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
15354/2025	G29957495	MELILLA ACOGE
15805/2025	G28256667	SAN VICENTE PAUL- CONFERENCIA LA PURÍSIMA
16034/2025	R2900144C	RELIGIOSA MARIA INMACULADA
16159/2025	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL
13896/2025	G82260282	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN
14679/2025	G52042132	ASOC. ESCUELA DE PORTEROS EL GUARDIAN
14695/2025	G52015443	BANCO DE ALIMENTOS
15425/2025	F29953296	COOP DE MAESTROS
15447/2025	G16921371	EL TECHO ES UN DERECHO
15498/2025	G52021706	MARE NOSTRUM
15978/2025	G52021946	ACEME
16014/2025	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT
16159/2025	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL
16220/2025	G86114741	ONG FIET GRATIA
16263/2025	G56799935	ASOC. SOCIOEDUCATIVAS SEMPITERNO
16269/2025	R5200026B	ASOC. EVANGELICA REGENERACIÓN
16288/2025	G79362497	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN
16405/2025	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER
16409/2025	G72431505	ASOCIACIÓN NEES MELILLA
16426/2025	G52033784	ASOC. MELILLAENSE PARA INTEGRACIÓN SOCIAL
16431/2025	G16692972	TERAPIA GUAUS
16555/2025	G28838001	MPDL
16565/2025	G52018124	ASOC. GURU GURU
16685/2025	G10644797	ASOC.SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS

ANEXO II LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Nº Exp	C.I.F.	NO MBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO
15991/2025	G520204766	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	(I), (K)
16448/2025	G75662460	ASOCIACIÓN FUT TABEL	(A),(B),(C),(D),(F),(H),(I),(J)
16539/2025	G29963824	ASOC. DIABETICOS MELILLA	(C), (M)
Código	MOTIVO DE EXCLUSIÓN		
A	Solicitud (a presentar en formulario normalizado de la CAM)		
B	Memoria del proyecto (a presentar en formulario normalizado de la CAM)		
C	Presupuesto detallado por conceptos de gastos		
D	Declaración responsable (modelo con 7 apartados)		

	<i>(a presentar en formulario normalizado de la CAM)</i>
E	Estatutos de la entidad
F	Tarjeta de Identificación Fiscal (TIF)
G	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
H	Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.
I	Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad) <i>(a presentar en formulario normalizado de la CAM)</i>
J	Número de cuenta bancaria (IBAN) no especificada y/o incorrecta
K	Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad
L	Cuantía solicitada mayor a 17.000,00
M	Presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención correspondiente a 2024.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez